



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2.207 Y N° 4.411, AMBAS DE 2025, DE ESTE ORIGEN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.430

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Título IV del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.500, que establece normas sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 84, de 2013, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro; en el instructivo presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la resolución exenta N° 925, de 2023, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluidas sus Subsecretarías y organismos dependientes; en la resolución exenta N° 2.207, de fecha 10 de junio 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior y deja sin efecto todas las resoluciones internas anteriores a esa fecha; en la resolución exenta N° 4.411, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Interior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, "ley N° 18.575"), incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, consagrando el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, según el artículo 74 de la N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

3. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, destaca que la participación ciudadana es indispensable para el fortalecimiento de la democracia, planteando entre sus objetivos estratégicos potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil en Ministerios y Servicios, y reforzar la implementación de mecanismos de

2103 8961

participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales, promoviendo la formación de competencias e instancias que posibiliten la incidencia de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

4. Que, en este sentido, el referido Instructivo Presidencial, establece que las normas, reglamentos, planes u otros instrumentos administrativos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado deberán contener la integración, organización, funciones, mecanismos de elección y duración de cada Consejo Consultivo.

5. Que, la resolución exenta N° 925, de marzo de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana para esta Cartera de Estado, establece que las Subsecretarías y Servicios dependientes contarán con Consejos de la Sociedad Civil, conformados de manera diversa, representativa, pluralista y paritaria por integrantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro que tengan competencia del órgano respectivo.

6. Que, con fecha 10 de junio de 2025, se dictó la resolución exenta N° 2.207, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior, la cual establece que, para iniciar el proceso de elecciones, renovación y reelecciones del Consejo Consultivo, el Subsecretario del Interior nombrará mediante resolución exenta a las jefaturas que conformarán la Comisión Electoral, instancia encargada de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario; y, que en su resuelvo primero dejó sin efecto, a contar del 10 de junio de 2025, entre otros actos, la resolución exenta N° 1.943, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que aprobaba las antiguas normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior.

7. Que, el artículo 16 del reglamento aprobado por la mencionada resolución exenta N° 2.207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, establece que la Unidad de Género y Participación Ciudadana realizará una convocatoria abierta, diversa y pluralista, invitando a todas las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría, para que se inscriban en el registro, otorgando un plazo de 40 días hábiles contados desde la convocatoria pública.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 01 de julio de 2025, la Unidad de Género y Participación Ciudadana realizó una convocatoria abierta, diversa y pluralista, invitando a todas las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría del Interior, antes de la total tramitación de la resolución exenta N° 2.207.

9. Que, la citada resolución exenta N° 2.207, quedó totalmente tramitada con fecha 25 de julio de 2025, por ende, a contar de dicha fecha se entiende que la resolución exenta N° 1.943, de 2023, fue dejada sin efecto; por lo que, el computo del plazo de la convocatoria efectuada debe, necesariamente, contarse desde el día 25 de julio de 2025.

10. Que, de conformidad con lo previamente expuesto, el plazo de 40 días hábiles mencionado en el considerando N° 7, al ser contabilizado desde el 25 de julio de 2025, culmina el día 24 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, momento en que se efectuará el cierre de la plataforma dispuesta para tal efecto.

11. Que, para formalizar lo anterior y evitar confusiones, con fecha 27 de agosto de 2025, se dictó la resolución exenta N° 4.411, de este origen, por medio de la cual, se aclaró que, *"el plazo de 40 días hábiles contados desde la convocatoria pública efectuada a todas las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría, para que se inscriban en el proceso de elecciones del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil para el periodo 2025-2028,*

*se debe contabilizar desde el 25 de julio de 2025, hasta el día 24 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, momento en que se efectuará el cierre de la plataforma dispuesta para tal efecto".*

12. Que, no obstante lo anterior, con posterioridad a la total tramitación de la resolución exenta mencionada en el considerando precedente, se puso en conocimiento de esta autoridad el decreto exento N° 432, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, el cual, en su Objetivo 3: "Calidad de los servicios proporcionados a los usuarios/as", dentro de los requisitos técnicos a considerar, contempla, a modo de ejemplo, la difusión del informe de diagnóstico final entre el personal y representantes de la sociedad civil a través del COSOC, añadiendo que *"En caso de que, la difusión a representantes de la sociedad civil se realice homologando el COSOC a otros consejos, comités o similares instancias de representación de la sociedad civil, el Servicio deberá acreditar la existencia de un dictamen emitido por la Contraloría General de la República que determine expresamente que procede dicha homologación. Este requerimiento es exigible para todos los requisitos técnicos que requieran participación, difusión u otros asociados a COSOC"*; por lo que, resulta imperativo que el Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil para el periodo 2025-2028 se encuentre constituido y sesionando con anterioridad al día 30 de octubre de la presente anualidad.

13. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de, por una parte, adecuar ciertos plazos del proceso eleccionario del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Subsecretaría del Interior establecidos en el reglamento aprobado por la resolución exenta N° 2.207, de fecha 10 de junio de 2025, de este origen, con el objeto de que el mencionado COSOC pueda estar constituido y sesionando con anterioridad al 30 de octubre de 2025; y, por otra, modificar la resolución exenta N° 4.411, de fecha 27 de agosto de 2025, de este origen, estableciendo que el plazo para que las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría del Interior se inscriban en el proceso de elecciones del señalado COSOC culmina el día 01 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, momento en que finalmente se efectuará el cierre de la plataforma dispuesta para tal efecto.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE** el Reglamento de Funcionamiento y Composición del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (COSOC), de la Subsecretaría del Interior, aprobado en el resuelvo segundo de la resolución exenta N° 2.207, de fecha 10 de junio de 2025, de la Subsecretaría del Interior, en los términos que a continuación se indican:

1. En el inciso segundo del artículo 16, sustitúyese la expresión "-cuarenta días hábiles" por "veinticinco días hábiles".

2. En el artículo 25, reemplázase la palabra "tercer" por "segundo".

3. En el artículo 33, sustitúyese el guarismo "10" por un "5".

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE** el artículo primero de la resolución exenta N° 4.411, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Interior, sustituyéndose la expresión "24 de septiembre de 2025" por "01 de septiembre de 2025".

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución exenta en la página web de la Subsecretaría del Interior y de la Unidad de Género y Participación Ciudadana.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Diario Oficial.
- Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales.
- Jefes de División, Departamentos y Unidades de la Subsecretaría de Interior.
- Unidad de Género y Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.